

SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA, SA (abreviadamente **AB**) considera que la prevención de los riesgos laborales e industriales es un elemento clave de la gestión de la empresa, sobre el que todos sus integrantes deben prestar el máximo interés y esfuerzo con el objetivo de conseguir un entorno de trabajo seguro para todos aquellos que prestan sus servicios en nuestras instalaciones y evitando a su vez posibles repercusiones negativas en la comunidad cercana.

Tal como establece el artículo 24 de la *Ley de Prevención de Riesgos Laborales* (PRL) que desarrolla el Real Decreto 171/ 2004 *por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales*, cuando en un mismo centro de trabajo realicen actividades trabajadores y trabajadoras de dos o más empresas o autónomos, éstos deberán cooperar en la aplicación de la normativa de PRL.

En cumplimiento de este deber de Coordinación de Actividades Empresariales en materia preventiva, la empresa adjudicataria (en adelante el Contratista) deberá entregar la información y documentación que sea requerida por **AB**, así como descargarse la que aporte **AB** en materia de prevención de riesgos laborales, a través de la herramienta informática **COORDINAQUA**.

La entrega de la documentación solicitada por parte del Contratista y posterior validación por parte de **AB** se realizará antes del inicio de los trabajos objeto del contrato, cuando se produzcan cambios o actualizaciones tanto en las tareas como en el personal que efectuará los servicios y cada vez que, de acuerdo con su periodicidad, **COORDINAQUA** lo solicite.

Para facilitar el deber de Coordinación de Actividades Empresariales en materia preventiva **AB** dará información y proporcionará instrucciones específicas sobre el funcionamiento de la herramienta informática **COORDINAQUA**.

Para la entrega e intercambio de información, **AB** podrá establecer fórmulas alternativas o complementarias a **COORDINAQUA**, si así lo considera oportuno.

En todo caso, el Contratista se compromete a:

- Designar un responsable que actuará como interlocutor principal con **AB** en lo referente a la coordinación de los aspectos de prevención de riesgos laborales a tener en cuenta los trabajos objeto de este contrato.
- Aportar toda la documentación requerida a través de la aplicación informática **COORDINAQUA** cuando **AB** lo considere oportuno previo al inicio de los trabajos contratados. En cumplimiento de este deber de coordinación, **AB** le proporcionará la información necesaria sobre el uso de la aplicación informática.
- Cumplir en todo momento las normas de seguridad establecidas en el centro de trabajo y disponer los medios necesarios para asegurar que durante la realización de los trabajos no existe afectación a la seguridad y salud de los trabajadores/as de la zona ni a terceros.
- Adherirse al compromiso de **AB en el cumplimiento del objetivo "Cero Accidentes Mortales"** instando a los trabajadores/as (tanto propios como subcontratados) a adquirir el compromiso de respetar y hacer respetar durante el desarrollo de los trabajos contratados por **AB** las siguientes REGLAS QUE SALVAN VIDAS (el compromiso por escrito se adopta con la cumplimentación por parte de cada trabajador del formato descargable a Coordinaqua *Acuse de entrega compromiso con las Reglas Que Salvan*).

En concreto los/las trabajadores/as deberán respetar la Regla Que Salva en las ubicaciones específicas donde esté señalizada.



- No permitir que sus trabajadores/as y los subcontratados/as por ustedes deambulen fuera de las áreas especificadas previamente necesarias para el desarrollo de los trabajos.
- Queda terminantemente prohibido acceder a los recintos donde esté restringida la entrada (mediante señalización específica) así como circular por lugares donde esté prohibido el paso de personas.
- Cumplir con las normas internas de circulación presentes en el centro de trabajo: respetando los límites de velocidad de en el caso de vehículos y extremando la precaución especialmente en las intersecciones y en zonas de baja visibilidad y transitando siempre por los recorridos habilitados para el paso de peatones.
- Estacionar los vehículos en las zonas habilitadas y siempre respetando la consigna de aparcar con la parte delantera mirando hacia la salida.
- No permitir que sus trabajadores/as realicen trabajos determinados como de riesgo especial por **AB** (trabajos en caliente, trabajos en altura...) sin conocimiento previo por parte de **AB** y sin seguir las pautas de seguridad de **AB**.
- No permitir que sus trabajadores/as o los subcontratados/as accedan a zonas de riesgo especial designadas por **AB** (espacios confinados (EECC), lugares con atmósferas potencialmente peligrosas (LAPP), Zonas Atmosferas Explosivas (ATEX,...)) sin conocimiento previo por parte de **AB** y sin seguir las pautas de seguridad de **AB**.
- Respetar la prohibición de comer, beber y fumar en las zonas de trabajo.
- Coordinarse con el resto de empresas contratistas, subcontratistas o trabajadores/as autónomos concurrentes que presten servicios en las instalaciones de **AB**, en particular cuando se produzcan interacciones que puedan generar nuevos riesgos y/o agravar los ya existentes, según lo previsto en los apartados 1 y 2 del artículo 4 del *Real Decreto 171/2004 por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales*.

Cuando se dé esta concurrencia, informar a sus trabajadores/as de los riesgos derivados de la misma según lo previsto en el apartado 1 del artículo 18 de la *Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales*.

- En todo caso, comunicar la información e instrucciones proporcionadas por **AB**, sin excepción, a todos los/las trabajadores/as de su empresa y/o subcontratas que presten los servicios contratados por **AB**, adoptando las medidas oportunas para garantizar la referida comunicación a todo el personal inicialmente adscrito, a todas las personas que efectúen suplencias, y a todos los/las trabajadores/as de nueva incorporación destinados a la prestación de servicios en centros de trabajo de **AB**.

Todo ello, antes de la prestación de los servicios, tal y como fijan los artículos 4.5 y 9.3 del RD 171/2004.

Aceptar, tener en cuenta y aplicar dicha información e instrucciones en su evaluación de riesgos y en la planificación de su actividad preventiva, según lo previsto en los artículos 4.4 y 9.1 del RD 171/2004.

En caso de ser necesario desarrollar Instrucciones de Trabajo específicas para los servicios objeto de contratación, teniendo en cuenta lo indicado en el párrafo anterior.

- En los supuestos de subcontratación, no permitir a sus subcontratas el inicio de actividades en las instalaciones de **AB** sin tener constancia de que estas y sus trabajadores/as hayan recibido la información e instrucciones de actuación entregadas por **AB**.
- Proporcionar a sus trabajadores/as cuantos medios materiales y equipos de trabajo resulten necesarios y adecuados para la realización de los servicios contratados, de manera que quede garantizada la seguridad y salud de los/las trabajadores/as a utilizarlos (art. 17 de la *Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales*). En este sentido, el Contratista deberá garantizar el suministro y reposición de los equipos de protección individual que sean necesarios, así como vigilar que la totalidad de los equipos de trabajo utilizados cumplan con la normativa de seguridad en máquinas (RD 1215/1997) y de industria que les sea de aplicación, asegurando asimismo un correcto mantenimiento de los elementos de seguridad. Los equipos de protección (colectiva e individual) y sus características técnicas, así como los certificados, revisiones e inspecciones reglamentarias requeridas en su caso por los equipos de trabajo a utilizar, deberán estar definidas en los mismos.
- En el caso de ser necesario desarrollar Instrucciones de Trabajo específicas, los equipos de protección (colectiva e individual) y sus características técnicas, así como las certificaciones, revisiones e inspecciones reglamentarias requeridas en su caso por los equipos de trabajo a utilizar, deberán ser definidas en los mismos.
- No permitir la utilización de equipos auxiliares para la manipulación de cargas (como grúas móviles, camiones grúa, puentes grúa, polipastos, carretillas elevadoras, transpaletas eléctricas, etc.) o para la realización de trabajos en altura (como plataformas elevadoras, andamios, líneas de vida, puntos de anclaje, etc.) a personal sin formación teórico-práctica específica en su uso correcto (art. 3.4 RD 1215 /1997).
- Igualmente, no permitir la utilización de equipos de protección complejos o críticos (brazos de rescate, trípodes, arneses de sujeción, detectores portátiles de gases, explosímetros , etc.) a personal sin formación teórico-práctica específica y acreditada en su uso y conservación correcta (art. 8.3 RD773/97 y art. 3.4 RD 1215 /1997).
- Durante los procesos de carga/descarga de mercancías, es obligatorio situarse fuera de la trayectoria de los vehículos/máquinas en movimiento y en caso de que existan, en las áreas indicadas.
- Garantizar que los trabajadores/as que asigne para la ejecución de los servicios contratados cuenten con una vigilancia de su estado de salud en función de los riesgos inherentes a los trabajos a desarrollar y que éste sea compatible con los mismos, según lo previsto en el artículo 22.1 de la *Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales* y en los términos que fija el artículo 37.3 del *Real Decreto 39/1997 por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención*.
- Comprometerse a no cubrir, en ningún caso, a través de empresas de trabajo temporal (ETT) los puestos de trabajo o actividades a desarrollar en los servicios contratados.

- Informar a **AB** de cualquier daño a la seguridad y salud producido durante la ejecución de los trabajos contratados, tal como fija el artículo 4.2 del *Real Decreto 171/2004 por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales*. En concreto el contratista se comprometerá a informar periódicamente de todos los accidentes de trabajo (con o sin baja) e incidentes ocurridos durante la prestación de los servicios objeto del contrato. Los accidentes graves deberán ser notificados inmediatamente a **AB**.
- Comunicar de manera inmediata toda situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o la seguridad de las empresas o autónomos presentes en los centros de trabajo e instalaciones de **AB**, tal como fija el artículo 4.3 del *Real Decreto 171/2004 por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales*.
- En el caso excepcional de ser necesario el uso de equipos de trabajo y/o equipos auxiliares propiedad de **AB**, se requerirá una autorización expresa por escrito por parte de ésta.
- Desarrollar los trabajos contratados según el plan de trabajo previamente establecido.
- Las intervenciones sobre equipos e instalaciones, se realizarán con los éstos debidamente consignados (bloqueo, señalización y comprobación). La consignación previa al inicio de los trabajos y la posterior desconsignación, una vez terminados estos, son responsabilidad del personal de **AB**, requiriendo por tanto, la coordinación con los responsables de la instalación para su implantación.
- Asegurar la presencia de Recursos Preventivos tal y como establece el artículo 32 bis de la *Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales* y en las situaciones previstas en el artículo 22 bis del *Real Decreto 604/2006 modificación de los servicios de prevención y seguridad y salud en obras de construcción* (en particular, durante el desarrollo de trabajos en espacios confinados, trabajos con riesgos especialmente graves de caída desde altura y trabajos con riesgo de sepultamiento o hundimiento), así como en los escenarios previstos en la relación no exhaustiva correspondiente al Anexo 2 del *Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción*.

En todo caso, la evaluación de riesgos deberá identificar cuándo será necesaria la presencia de los "Recursos Preventivos".

En todo caso, la citada evaluación de riesgos (o bien en las Instrucciones de Trabajo específicas, cuando corresponda) deberá identificar cuándo será necesaria la presencia de los "Recursos Preventivos".

AB podrá efectuar, en cumplimiento con el deber de "in vigilando", Visitas de Seguridad por parte de sus responsables o directores a los servicios objeto de este contrato, requiriendo siempre que sea posible, la presencia de algún responsable por parte de la empresa contratista, e informando de los resultados obtenidos de estas visitas.

Asimismo, para las tareas relacionadas con objeto de esta Licitación, el Contratista deberá:

- Asegurar que durante la realización de los trabajos no existe afectación a la seguridad y salud de los/las trabajadores/as de la zona, verificando que no hay personal en la zona de maniobra ni ningún objeto que pueda provocar un incidente antes de iniciar la operación.



- Mantener un correcto estado de orden y limpieza de la zona de trabajo. Las zonas de paso, vías de evacuación y salidas de emergencia deberán encontrarse señalizadas y suficientemente iluminadas, así como no quedar obstaculizadas con el material utilizado para los trabajos. Los medios de extinción móviles (extintores) deberán quedar accesibles en todo momento para poder ser utilizados sin dificultad en caso de emergencia.
- Garantizar la seguridad del personal cuando se circule por zonas donde los trabajos no estén completamente acabados y pueda existir un riesgos. En el caso de no ser posible, prohibir el acceso a la zona.
- Una vez finalizados los trabajos, la zona de trabajo deberá permanecer limpia y ordenada dejándola como se encontraba antes del inicio de los trabajos.

Dado que la publicación de este contrato concurre en la situación de pandemia por COVID-19, se adjuntan con el Pliego de Seguridad y Salud laboral el Procedimiento *PS-COVID-01 Evaluación del riesgo de exposición a SARSCoV-2 en Aguas de Barcelona y recomendaciones generales y la instrucción IAB-821 Protocolo reinicio actividad en plantas potabilizadoras y depuradoras – Covid-19*, donde se recogen las medidas enfocadas a la protección de la salud del personal y de salud pública en general frente a la pandemia por COVID-19 en el ámbito Saneamiento.

El adjudicatario del servicio deberá hacer llegar a **AB** a través del siguiente contacto electrónico (cae-aiguesdebarcelona@aiguesdebarcelona.cat) el Anexo 4 *Declaración responsable de cumplimiento de medidas preventivas frente al COVID-19* que encontrará en el Procedimiento *PS-COVID-01* anteriormente citado debidamente cumplimentado y firmado.